

CAUSA CELEBRE.

EL DESIERTO NUEVO

DE LOS CARMELITAS

DE MEXICO.

PETICION

Que hacen al Exmo. Sr. Presidente de la República,
los CC. Lic. Ponciano Arriaga y Juan N. Carabeo, en re-
presentacion de Doña Cecilia Carrizosa, y de sus hijos Doña Vi-
cente, Doña Juana, Don Pedro, Don Francisco y Don José Patiño
Izolinque, hijos legítimos de Don Pedro Patiño Izolinque,
descendiente por línea recta del cacique Don Juan
Izolinque y Guzman.

MEXICO: 1856.

IMPRESA DE VICENTE GARCIA TORRES,
Calle de San Juan de Letran núm. 3.

DE LOS CARABEAS

Excmo. Sr. Presidente de la Republica
Ponciano Arriaga y Juan N. Carabeo, re-
presentando los derechos de Doña Cecilia
Carrizora y de sus hijos, Doña Vicenta,
Doña Juana, D. Pedro, D. Francisco y D.
José Patiño Iztolinque, viuda é hijos legíti-
mos de D. Pedro Patiño Iztolinque, desce-
diente por línea recta del cacique D. Juan
Iztolinque y Guzman, señor y dueño, desde
los tiempos de la gentilidad anterior á la
conquista de México por los españoles, de
todas las tierras y propiedades á que se re-
fieren los documentos que exhibimos, y con-
firmado en su justo dominio y posesion por

Excmo. Sr. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

que la D.ª Cecilia Carrizora y sus hijos, Doña Vicenta, Doña Juana, D. Pedro, D. Francisco y D. José Patiño Iztolinque, viuda é hijos legítimos de D. Pedro Patiño Iztolinque, descendiente por línea recta del cacique D. Juan Iztolinque y Guzman, señor y dueño, desde los tiempos de la gentilidad anterior á la conquista de México por los españoles, de todas las tierras y propiedades á que se refieren los documentos que exhibimos, y confirmado en su justo dominio y posesion por

diversas cédulas reales de que tambien acompañamos copia, venimos ante la respetable y justificada autoridad de V. E., para pedirle un acto de reparacion y de suprema justicia, no por aquellos medios que vulgarmente se emplean en nuestros tribunales, usando del artificio y las cautelas mas punibles para ocultar ó disfrazar la verdad de las cosas, sino con ingenuidad y franqueza, manifestándole sencillamente cuáles son los fundamentos en que se apoya el derecho evidente, incontestable, de los desgraciados que han puesto su plena confianza en nosotros. Dígnese V. E. escuchar la historia del asunto, que no por parecer inverosímil y hasta fabulosa, deja de tener todo el carácter de cierta, pues que está deducida del tenor de documentos incontestables.

La profunda política del conquistador de México D. Hernando Cortés, logró, como es notorio en la crónica de los tlaxcaltecas y de otros pueblos indígenas, que le ayudasen en su grande empresa de la conquista, imposible de otra manera, varios personajes de la tierra influentes por su riqueza y por el conocimiento que tenían del idioma y costumbres de sus compatriotas. Uno de es-

tos personajes fué D. Juan Iztolinque y Guzman, señor natural y cacique principal del pueblo de Coyoacan, quien, segun se refiere en una de las reales cédulas que en copia son adjuntas, (cuaderno 2.º fojas 3 y 4) expedida por el emperador Carlos V, y su madre Doña Juana de Zaragoza, á seis de Enero de mil quinientos treinta y cuatro años, sirvió poderosamente á la conquista y pacificacion de México, ayudando á los españoles con su persona y armas, trayendo y redimiendo á toda la gente bárbara que se hallaba desparramada en los montes y quebradas de la tierra, á la ley de la santa fe católica, y librando de un inminente y gravísimo peligro, al mismo capitán D. Hernando Cortés, que en cierta ocasion y á las inmediaciones de Quaucahuaca (Cuernavaca), se vió cercado con sus escasas tropas y en grave peligro de perecer, por una fuerza de dos mil indígenas, comandada por un señor principal de la comarca, al cual D. Juan Iztolinque acertó á tirar dos saetas, de los cuales cayó muerto en tierra, y amedrentada de esto su gente se puso en fuga y dispersion, y la española se remedió cesando la guerra. Por estos y otros muchos y

muy importantes servicios que el espresado cacique de Coyoacan D. Juan Iztolinque y Guzman, prestó con su persona, gente, armas é influencia aun para la conquista de Oajaca, no solamente se le ratificó y confirmó como tal cacique, concediéndole escudo de armas y títulos de nobleza, segun se advierte por menor en las cédulas reales de 6 de Enero de 1534, y 8 de Enero de 1545, sino que tambien por la espèdida en Valladolid á diez y ocho de Julio de mil quinientos cincuenta y uno, (cuaderno 2.º fojas 11, 12 y 13) se declara que en virtud de tener y poseer el dicho cacique las tierras y posesiones de que allí mismo se hace mencion, se le confirma y afirma en propiedad y derecho á todas las heredades y tierras para que las pueda gozar y tener por suyas propias y dejarlas á sus hijos y sucesores, y hacer de ellas lo que quisiere y por bien tuviere, como de cosa suya propia, habida por justo y derecho título, y se manda al virey, presidente y oidores de la Nueva-España y á cualesquiera otras justicias, que guarden y cumplan lo contenido en dicha carta, &c. &c.

Las tierras, heredades y posesiones que

disfrutaba desde el tiempo de la gentilidad D. Juan Iztolinque y Guzman, heredadas de sus antecesores y de un hermano suyo, y que le fueron adjudicadas en pleno dominio por la real cédula que acabamos de citar, son segun el tenor litera! de ella misma:— Chimalistac, Allahuamilpa, Pinucatlan, Atepucapa, Tutulapa, Acupilco, Pitalquaque, Amatlan, Tocititlan, Oquititlan, Cucumulpán, Ithultlan, Coacungo, Amantla, Acalutengo, Tamachoaloya, Milpulco, Pocuzacapan, Tozhuco, Tlilaque, Tepetlilique, Mixcoatla, Chinalcultongo, Soocotepeque, Tlachocoque, Tecuusco y Cuyhuteleo.

Esta real cédula se presentó y vió en la Audiencia de México, á 12 de Diciembre de mil quinientos cincuenta y cinco años (cuaderno 2.º fojas 13 y 14), y por peticion del interesado se espidió carta y provision, mandando ampararle en la posesion y propiedad de dichas tierras, y previniendo á todas las justicias y personas, guardasen y cumpliesen lo en ella contenido, bajo las penas establecidas, y ademas una multa de cien pesos de oro.

Por el mes de Julio de mil quinientos cincuenta y nueve, D: Juan Gallego, intérprete

de dicha real audiencia, puso en posesion de todas estas tierras á D. Juan, cacique de Coyoacan, remitiendo las diligencias á dicha real audiencia, de las que pidió testimonio el mismo D. Juan Iztolinque, y se le mandó dar de dichas posesiones que le dieron con citacion de los indios llamados por pregon y no haber entonces haciendas ni fundaciones en dichas tierras. Todo esto aparece por el dictámen del Lic. D. José Antonio Manzano, abogado de la real audiencia y de cámara del duque de Terranova y marqués del Valle, dictámen constante á fojas 20 vuelta y 21 frente del 2.º cuaderno que presentamos.

Otra cédula real fechada en el Pardo á 18 de Diciembre de mil quinientos setenta y ocho años, reconoce los servicios prestados por Don Juan de Iztolinque y Guzman, manifiesta que tales servicios fueron reconocidos por D. Hernando Cortés, quien por recompensa de ellos, dió y señaló á Iztolinque por suyo propio y por ser de su patrimonio, la plaza del dicho pueblo de Coyoacan con la huerta que tenia asentada á la linde de varios árboles frutales, y las tierras que corren "desde las vertientes é términos

del dicho pueblo para el Poniente, hasta las cumbres de los montes que se hallan á su frontera; y por la parte del Norte, desde el camino que va para la ciudad de México, hasta las vertientes de los montes que están á la parte del Sur, las que dan en cuadro por todos sus montes, aguas, entradas y salidas segun y como los tenia en el tiempo de la gentilidad."—En esta misma cédula, que se registra á fojas 2 del cuaderno 2.º, se hace concesion y merced de dichas tierras, ratificando el primitivo derecho del interesado, y la asignacion acordada por el conquistador Cortés, capitán general y gobernador que habia sido de la Nueva-España. Tambien esta cédula fué vista, obedecida y cumplida por la audiencia, mandándolo sentar por auto á 7 de Mayo de mil quinientos ochenta y tres años.

No fué enteramente pacífica la posesion de los herederos legítimos de D. Juan Iztolinque y Guzman, pues corriendo el tiempo fueron usurpados sus derechos por un D. Juan Hidalgo y Guzman, que se decia sucesor de aquel, obteniendo posesion del mayorazgo en el año de 1681, pero no del gobierno de los naturales, porque se resis-

tió y opuso el señor fiscal de la audiencia que seguia la instancia contra Juan Hidalgo á nombre de Tomás PARRALES, marido de Doña María de Guzman, y de Doña Petronila y Doña Teresa de Guzman, que disputaban la herencia, el título y honores del cacicazgo, como hijas de D. Alonso Guzman, descendiente del primitivo fundador D. Juan Iztolinque y Guzman. Seguido este juicio por todos sus trámites, se revocó la sentencia que habia obtenido D. Juan Hidalgo, y por otra pronunciada en 1.º de Agosto de mil seiscientos ochenta y siete, se declaró á Doña María Guzman, hija de D. Alonso Guzman, y heredera del vínculo, restituyéndosele las tierras de que habia tomado posesion Hidalgo, y poniendo en posesion al apoderado de aquella, D. Antonio Patiño; todo lo cual se acredita por el dictámen del Lic. D. José Antonio Manzano, constante á fojas 20 vuelta, 21 y 22 del 2.º cuaderno.

Todavía mas claramente aparece la verdad de estos hechos en las peticiones que en el año de mil setecientos treinta y ocho, hicieron D. Juan de Noriega y Colombres y D. Nicolás Ferriz á nombre de D. Carlos

Patiño Iztolinque, y constan á fojas 14, 15, 16 y 17 del citado cuaderno. En ellas se ve que la sentencia de revista habia sido enteramente favorable á Doña María de Guzman y sus hermanas: que esta sentencia se hizo ejecutoria y pasó en autoridad de cosa juzgada; que á la parte de D. Juan Hidalgo se le mandaron entregar y restituir las casas y tierras del cacicazgo, así como los títulos y recados de ellas, con los frutos, rentas y aprovechamientos. Allí tambien se afirma y se prueba completamente, que de las tres hijas de D. Alonso Guzman, solo habia quedado Doña Teresa, habiendo muerto las otras sin sucesion; que esta Doña Teresa fué madre de Don Juan Patiño, y éste padre de D. Antonio Patiño, de quien fué hijo el espresado D. Carlos Patiño; que el mayorazgo habia fincado en este último, y por lo mismo se pedia que se le restituyese y pusiese en posesion de todas sus acciones y derechos. Todo esto ademas, se justifica con la informacion de testigos que aparece desde la foja 17 hasta la 20 del espresado cuaderno; y en su consecuencia el abogado del marqués del Valle, emitió el juicio y dictámen de que hemos hecho refereneia, de

toda conformidad con lo solicitado por los representantes del espresado D. Carlos Patiño Iztolinque, en quien desde aquella fecha quedó fijado el título y derecho del cacicazgo y todas sus posesiones.

Antes de continuar la historia, diremos que este D. Carlos Patiño Iztolinque, casado con Doña Andrea Reynoso, tuvo por hijo legítimo á D. Domingo Patiño Iztolinque, quien casó con Doña Catarina Salazar; de estos fué hijo legítimo al célebre D. José Leandro Patiño Iztolinque, padre de D. Pedro Patiño Iztolinque, el cual casó con Doña Cecilia Carrizosa, nuestra actual poderdanta, y madre de Doña Vicenta, Doña Juana, D. Pedro, D. Francisco y D. José Patiño Iztolinque. Todo esto se prueba con la informacion de testigos, partidas de bautismo y demas documentos que constan en el cuaderno 3.º que respetuosamente acompañamos.

Era el fatal destino de esta familia, no poseer en quietud lo que tantos trabajos, litigios y sinsabores habia costado á sus antepasados, y así fué que volvieron á entrar usurpadores en dichos terrenos, y especialmente el convento dei Cármen de San An-

gel y el Lic. D. Baltasar de Medrano: los títulos y documentos se estraviaron y parecia que la detentacion y usurpacion, iban á quedar del todo consumadas para el porvenir, cuando apareció en la escena D. José Patiño Iztolinque, á quien con sobrada razon hemos llamado célebre y debíamos llamar memorable. A la inteligencia, actividad y constancia de este hombre, honor de la raza indígena, se debe que los derechos de su familia no hayan quedado sepultados en el olvido para siempre, y que encontremos en los documentos de que hacemos extracto, la suficiente luz para poner en claro la justicia que asiste á sus descendientes.

D. José Patiño Iztolinque no solo instauró pleito y obtuvo sentencia de vista y revista en contra de los padres carmelos y licenciado Medrano; no solamente promovió la informacion con que comienza el cuaderno 3.º y puso en claro su entroncamiento con los legítimos antecesores; no solamente obtuvo la declaracion judicial que consta á fojas 4 del mismo cuaderno, de ser tal indio cacique, descendiente por línea recta de D. Juan Patiño Iztolinque, y nieto por la misma de D. Carlos Patiño Iztolinque, y de te-

ner derecho á todos los títulos y documentos que solicitaba; no solamente reclamó y obtuvo que se le guardasen todos los fueros, prerogativas y honores de su dignidad, segun se ve á fojas 5 y 6 del repetido cuaderno, sino que trabajó todavía por el espacio de mas de veinte años con ejemplar asiduidad y firmeza, sobreponiéndose á todos los rigores de la suerte y á todas las calamidades de la desgracia, con la esperanza de obtener plena reparacion y entera justicia. Solamente la íntima, la profunda conciencia que tenia este hombre de su indisputable derecho, pudo darle tanto esfuerzo, tanta constancia en sus propósitos, como veremos un poco mas adelante.

D. José Patiño Iztolinque venció á sus adversarios, los padres carmelitas, en todas instancias; pero éstos, aprovechándose de la irregular y monstruosa administracion de justicia de aquellos infelicísimos tiempos, y la influencia que ejercian en todas las personas y especialmente en las mas elevadas de la sociedad, pues eran de la religion mas aristócrata, la mas distinguida y mejor relacionada de la época, introdujeron el recurso de apelacion á la sale de mil y quinientas, con

lo cual por lo pronto lograron que no se ejecutasen y cumpliesen las sentencias obtenidas por D. José Patiño Iztolinque.

Este en consecuencia, y á pesar de su pobreza y falta absoluta de recursos, resolvió marchar á España y presentarse en la corte, como lo verificó en el año de mil setecientos noventa. Entonces, merced á los reiterados esfuerzos que hizo para patentizar la justicia de su causa, la mala fe y las iniquidades de sus contrarios, que no por ellas estaban desvalidos en la corte, obtuvo otra real cédula fecha en Madrid á veintidos de Julio de mil setecientos noventa y uno y firmada por Carlos IV despues de visto muy detenidamente el negocio en el supremo consejo de Indias; cédula notable y sobre la cual llamamos muy especialmente la atencion de V. E., porque no solamente confirma la verdad de toda la historia que llevamos referida, sino que demuestra igualmente las astucias é intrigas de la parte que litigaba contra D. José Iztolinque. En esta cédula se refieren los servicios de sus antepasados, las gracias y privilegios que les fueron concedidos, la merced de las tierras que habian gozado en tiempo de la gentilidad y goza-

ron hasta el quinto nieto, en quien por desidia ó por acaso se perdieron los títulos; el hallazgo de ellos en poder de un español D. Jacinto Estrada, que los exhibió por orden de la audiencia; el largo litigio de mas de treinta años que hubieron de seguir los legítimos herederos consumiéndose todo su caudal; la sentencia y su confirmacion en favor de ellos; la evidente mala fe de la parte de los carmelitas que interpusieron el recurso á la sala de mil y quinientas, convencidos de que Iztolinque era pobre y no podia costear ajente en la corte; la desercion del recurso interpuesto por dichos reverendísimos padres, que sin embargo disfrutaban de todas las tierras y rentas del cacicazgo engrosando la riqueza del convento y haciéndose fuertes para resistir las justas resoluciones de la audiencia de México y reduciendo á la miseria á los legítimos dueños: en fin, otros muchos y muy curiosos é importantes pormenores relativos á la verdad é intrínseca justicia del negocio, y á su secuela y decision. En dicha real cédula, que se ve á fojas 7 y 8 del cuaderno 3.º, se ordena y manda á la audiencia de México que posesione inmediatamente á D. José Patiño Iztolinque del

mayorazgo de D. Juan Iztolinque y Guzman todas las veces que justifique los extremos que espresa; que no sirva de obstáculo la segunda suplicacion desertada por los contrarios; que se proceda lisa y llanamente, oyendo á éstos breve y sumariamente; que no se pierda de vista la proteccion legal que los jueces deben dispensar á los indios; y en fin, que den cuenta á la corte de las resultas. Esta misma cédula se comunicaba al virey de las provincias mexicanas, para que protejiese la solicitud del espresado Iztolinque en lo que permitiese la justicia.

En Marzo de 1792 estaba ya de regreso en Veracruz D. José Patiño Iztolinque, y desde allí escribió al Exmo. Sr. conde de Revillagigedo, pidiéndole que por espresa orden de S. E. se pusiesen en seguro los autos del antiguo pleito que se hallaban en el oficio de cámara de la audiencia.

Tenia muchísima razon; sus terribles adversarios no habian perdido el tiempo. Mientras Iztolinque estaba en Ultramar, los dichos autos habian sido trenuados y mutilados, de manera que al pedirlos la audiencia para dar cumplimiento á la cédula de Cá-

os IV, los halló tan informes y desfigurados, que no pudo menos de declarar que era necesario que Iztolinque instaurase nuevamente una demanda que habia recorrido todos los tribunales del país y por el espacio de mas de treinta años.

No pudo quedar conforme con esta declaración absurda un hombre del carácter de Don José Patiño Iztolinque, y ya en Agosto de mil setecientos noventa y tres, se hallaba otra vez en Veracruz con resolución de volver á España, como lo verificó, tomando una plaza de marinero y empeñando su capa en diez y seis pesos para gratificar al individuo que le habia conseguido aquella colocación.

Muy larga sería la historia de todos los incidentes de este segundo viaje de D. José Patiño Iztolinque, de este cacique mexicano, constante y virtuoso, esforzado por demás, que atraviesa los mares sin recurso, que llega á Madrid y vende en el mercado unos ataderos del país para comer el primer día, que pide licencia para hospedarse en un taller de carpintería, donde trabaja para hacerse un vestido al uso indígena, y de este modo llamar la atención del monarca

español; que se introduce por fin en la corte y merece favor y distincion; que litiga su justicia ante el consejo de Indias; que es perseguido por el favorito Godoy, de quien se declara enemigo, así como de la reina María Luisa; que va á la corte de Portugal á implorar recomendaciones en favor de su justicia; que piensa en ir al imperio de Alemania, á la Santa Sede, á la república francesa, de quien tenia el mas alto concepto, para pedir en todas partes amparo y protección de sus derechos; que vuelve á Madrid á la caída de su enemigo Godoy; que sabe allí los acaecimientos de Bayona y escribe de la política europea; que asiste á la entrada de José Bonaparte; el rey intruso, y que es en fin, testigo muy próximo de los grandes sucesos europeos en los años corridos desde mil setecientos noventa y tres hasta mil ochocientos trece, en que muere en una cárcel acusado de conspirador, precisamente á tiempo en que tenia ya todos los despachos y provisiones necesarias para que se le restituyesen todas sus propiedades, derechos, títulos y honores.

Es una circunstancia muy singular y curiosa ser confirmados todos estos hechos,